



AUTO No. CNSC - 20182220009664 DEL 09-08-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000000036 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de Abril de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31º de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 200, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182220067295 del 05 de julio de 2018, publicada el 09 de julio de la misma anualidad, así:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 200, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de Abril de 2016, así:*

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	43562863	LUZ ADRIANA JARAMILLO VALENCIA	88,01
2	CC	70079826	LUIS GUILLERMO GALLEGO PULGARIN	74,52
3	CC	40941513	RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ	72,55
4	CC	71648027	HÉCTOR RAÚL GALINDO ÁLVAREZ	70,86
5	CC	43639264	ELDA ENORIS ARBOLEDA MUÑOZ	69,44
6	CC	65719240	MÓNICA VIVIANA RESTREPO CASTAÑO	68,58
7	CC	71314760	JORGE ALEJANDRO ÁNGEL OSORIO	67,72
8	CC	26274474	JORLEIDY DE JESUS BEAN MOSQUERA	66,24
9	CC	71756023	FREDY EMILIO MOSQUERA CARO	61,87
9	CC	37754051	EVA MARIA ANGULO SOLEDAD	61,87
10	CC	43273507	CATALINA MARIA RESTREPO BEDOYA	61,56
11	CC	1045501441	YEFERSON CASTAÑO PINEDA	58,38
12	CC	65739546	JACQUELINE CASTRO BERNAL	57,17
13	CC	52917243	GLENDALISSE TRIVIÑO AVILA	56,78
14	CC	1053767853	JHON EDISON MORALES GALVIS	55,42
15	CC	46670221	MONICA ISABEL PUERTO CORREDOR	52,30
16	CC	71733028	WILTON FREDDY ZAPATA SANDOVAL	49,67

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR”

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la ARN a través de MARÍA DEL PILAR AQUITE ACEVEDO en su calidad de Presidenta de la misma, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio con radicado interno 20186000571552 del 16 de julio de 2018, solicitud de exclusión de la aspirante RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, bajo los siguientes argumentos:

“(…)

La señora RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, identificada con C.C 40.941.513, no cuenta con la experiencia profesional relacionada para el ejercicio de las funciones del cargo.

- Las certificaciones aportadas por la aspirante, asignada por la Institución Educativa Técnica Eusebio Séptimo Marín del 1 de abril del 2009, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo de Uribía del 1 de abril del 2009, Institución Educativa Internado Indígenas San José del 2009, no cumplen con los requisitos mínimos para acreditar la experiencia relacionadas la cual equivale a 40 meses teniendo en cuenta que no presenta título de postgrado en la modalidad de especialización. Adicionalmente la certificación de la Institución Educativa para la Paz no define el tiempo laborado, lo anterior, de conformidad con lo requerido en el Artículo 19 del Acuerdo que reglamentó la convocatoria No. 338 de 2016 ya que no contempla descripción de funciones.

”

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la ARN, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 200, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182220067295 del 05 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 200, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.941.513, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182220067295

11

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR”

del 05 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 200, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en el aplicativo SIMO: rutzubi@yahoo.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante **RUTH ELENA ZUBIRÍA PÉREZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ARN, en la Carrera 9 No. 11 -66 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182220067295 del 05 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 200, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho
Revisó: Luis Alfonso Mancera Romero - Gerente de Convocatoria 338 de 2016 ACR
Preparó: Rosa Lila Carrillo Vergara - Abogada Convocatoria 338 de 2016 ACR

